MARCELO COLLAGUAZO TIXE.
JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Machachi, a 11 de octubre del 2010, las 15h10.- Vistos: Por cuanto los accionantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en providencias próximas pasadas, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal, la demanda presentada por CARMEN AMELIA GUTIERREZ IZA, MILTON EDISON UVILLUS GUAÑA, MARIA SOLEDAD UVILLUS QUIÑA, EMPERATRIZ UVILLUS CHANGOLUISA Y JOSE RAFAEL UVILLUS CHANGOLUISA, por clara y completa, ya reúne los requisitos de Ley, razón por la que se lo acepta al trámite en juicio ordinario. En consecuencia córrase traslado con el contenido de la demanda y esta providencia recaída a los presuntos y desconocidos herederos de los fallecidos CORNELIO UVILLUS Y MARIA EULALIA CHANGOLUISA, por el término de quince días, a fin de que la contesten proponiendo las excepciones dilatorias o perentorias de las que se crean asistido, bajo apercibimiento de rebeldía, a quienes se le citará con un extracto de la demanda y esta providencia mediante tres publicaciones que se las realizaran en tres días distintos, en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en la ciudad de Quito, por cuanto en esta Cabecera cantonal no existe periódico de circulación regular, conforme lo determina el Art. 82 del *Código de Procedimiento* Civil, por cuanto la actora bajo juramento manifiesta la imposibilidad de dar con la actual residencia de los demandados conforme consta del acta levantada en este Juzgado, advirtiéndoles a los accionados de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones, *Inscríbase la presente demanda* en el Registro de la Propiedad de este cantón Mejía, conforme dispone el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, notificándose al respecto a su Titular. Cuéntese además en esta causa con los señores Representante Legales del Municipio del cantón Mejía, señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, a quienes se les citará en sus despachos respectivos, a fin de que intervengan en esta causa si a bien lo tuvieren. Tómese en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado por la actora para sus posteriores notificaciones en esta ciudad, así como la autorización conferida a su defensor para que intervenga en esta causa; y, los documentos adjuntos agréguese al proceso para los fines de Ley. Notifíquese y cítese. F. Dr. Jorge Duque Granja, Juez Décimo Quinto de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiendoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Certifico
Dr. Washington Molina V.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76583/tf

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS OPRESUNTOS DE JOSÉ BASILIO CUICHAN BAEZ Y MARIA ROSA TATAYO: MARIA RAFAELA CUICHAN TATAYO, HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DE SEGUNDO JOSE MANUEL CUICHAN TATAYO: SEGUNDO EDGAR CUICHAN GUAÑA, MARTHA CUICHAN GUAÑA, JENNY CUICHAN GUAÑA, MARCO *CUICHAN GUAÑA Y SEGUNDO* CUICHAN GUAÑA.

EXTRACTO:
JUICIO: PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
ACTORES: MARIA ROSA MATABAY, EDUARDO PAREDES CHIPUXI, WILSON RENE HIDALGO MATABAY, MONICA DEL PILAR HIDALGO MATABAY DE FARINANGO, LUIS MARCELO FARINANGO GUACHAMIN, *MIRYAN JACQUELINE HIDALGO* MATABAY, EDWIN GEOVANNY HIDALGO MATABAY.
DEMANDADOS: JOSE JULIO CUICHAN YAPO; JOSE IGNACIO CUICHAN TATAYO; HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DE JOSE BASILIO CUICHAN BAEZ Y MARIA ROSA TATAYO: MARIA RAFAELA CUICHAN TATAYO, HEREDEROS CONOCIDOS, DESCONOCIDOS O PRESUNTOS DE SEGUNDO JOSE MANUEL CUICHAN TATAYO: SEGUNDO EDGAR CUICHAN GUAÑA, MARTHA CUICHAN GUAÑA, JENNY CUICHAN GUAÑA, MARCO CUICHAN GUAÑA Y SEGUNDO CUICHAN GUAÑA.
TRAMITE: ORDINARIO
CAUSA No. 17309-201a0-1276 JC
CUANTIA: INDETERMINADA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 20 de octubre del 2010, a las 16h15.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite ordinario.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a los demandados señores JOSE JULIO CUICHAN YAPO, JOSE IGNACIO CUICHAN TATAYO, MARIA RAFAELA CUICHAN TATAYO, SEGUNDO EDGAR CUICHAN GUAÑA, MARTHA CUICHAN GUAÑA, JENNY CUICHAN GUAÑA, MARCO CUICHAN GUAÑA, SEGUNDO CUICHAN GUAÑA, y, los herederos, presuntos, *conocidos y* desconocidos de José Basilio Cuichán Báez, María Rosa Tatayo y Segundo José Manuel Cuichan Tatayo, para que en el término de quince días contesten la demanda y propongan todas las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía, a quienes se les citará en el lugar que se indica y por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, respectivamente.- Inscríbase esta demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón.- Cítese tambien al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Tengase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-
f) Dr. Jaime Canseco Guerrero, Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación de señalar domicilio y casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico.
Dr. Julio César Muñoz.
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76542/tf

R. del E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LOS CIVIL DE PICHINCHA
-EXTRACTO-
CITACIÓN JUDICIAL PARA: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR ANTONIO FLORES Y JOSE ANTONIO FLORES.
JUICIO: 946-2010- MZ ORDINARIO
ACTOR: SEGUNDO MARIANO FLORES ERAZO, MERY MARIANELA ROJAS OLMEDO, FELIX ANGEL FLORES ERAZO Y ZOILA ROSA HERRERA RIVADENEIRA
DEMANDADO: LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS *DEL SEÑOR ANTONIO FLORES* Y JOSE ANTONIO FLORES
OBJETO: fundamentado en lo que dispone el Art. 2392 en concordancia con los Art. 2411, 2413 y siguientes del código civil se demanda el dominio del inmueble
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL: No.3525
Dr. FERNANDO BONIFAZ.
PROVIDENCIA.-
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, martes 3 de Agosto del 2010, a las 16h11.- VISTOS.- VISTOS.- En mi calidad de Juez Encargado de esta judicatura mediante acción de personal NO. 1462-DP-DPP- de 23 de julio del 2010, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa, y reúne los requisitos de Ley, *por lo que se la acepta a trámite* en Juicio ORDINARIO.-En consecuencia, córrase traslado por el término legal de quince días, que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, con el escrito de demanda y esta providencia a los señores herederos presuntos y desconocidos del señor ANTONIO FLORES Y JOSE ANTONIO FLORES, así como también a todas las personas que se crean con derechos que quedaron extinguidas, a fin de que proponga las excepciones de las que se crean asistidos, de conformidad con lo dispuesto en el Art.397 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento en rebeldía.-Cítese a los demandados señores herederos presuntos y desconocidos del señor ANTONIO FLORES Y JOSE ANTONIO FLORES, así como también a todas las personas que se crean con derechos que quedaron extinguidas mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Quito Provincia de Pichincha conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con el Distrito Metropolitano de Quito.-Téngase en cuenta el domicilio y casilla judicial señalado por los comparecientes, así como también la autorización de su Abogado Defensor.-Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad.-Los comparecientes nombren un Procurador Común.-Notifíquese.-
f) Dr. CRISTÓBAL OJEDA MARTINEZ. JUEZ SUPLENTE.
Lo que *llevo* a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- Certifico.
SRA. JUANA CEVALLOS CUERRA
SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/76060/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL PARA: CARLOS RIGOBERTO VILLACÍS CABRERA
EXTRACTO
JUICIO: ORDINARIO No. 933-2010 SR
ACTOR: DORA LUCILA IZURIETA TORRES
DEMANDADO: CARLOS RIGOBERTO VILLACÍS CABRERA
TRAMITE: ORDINARIO
OBJETO: DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO No. 1063-05 ST. QUE POR DIVORCIO LITIGIOSO SIGUIÓ EL SEÑOR CARLOS RIGOBERTO VILLACÍS *CABRERA EN CONTRA DE DORA* LUCILA IZURIETA TORRES, EN EL JUZGADO VIGÉSIMO TECERO DE LO CIVIL.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 11 de octubre del 2010, las 15h52.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la causa en calidad de Juez Suplente conforme al Oficio No. 927-DP-DDP-JAR-07 de 5 de diciembre de 2007 y en virtud del acta de sorteo que antecede.- La demanda, propuesta por Dora Lucila Izurieta Torres, es completa, clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que declarándosela procedente se la admite a trámite, en juicio Ordinario.-En consecuencia, con la demanda y presente providencia córrase traslado al señor Carlos Rigoberto Villacís Cabrera, por el término de quince días, a fin de que conteste o proponga excepciones tanto dilatorias como perentorias de las que se creyere asistida.- asistido bajo apercibimiento en rebeldía, cítese al señor Carlos Rigoberto Villacís Cabrera mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.-Incorpórense al proceso los documentos adjuntos.- Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el Actor, para sus notificaciones posteriores, así como el *nombramiento y autorización* manifestada en favor de su Defensor.- NOTIFIQUESE. F) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, jueves 14 de octubre del 2010, las 17h04.-Por estar dentro del término señalado por el Art. 290 del Código de Procedimiento Civil, se aclara el auto dictado el 11 de octubre del 2010 en el sentido de que en merito de la afirmación bajo juramento realizada por la actora y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Cítese al señor Carlos Rigoberto Villacís Cabrera, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Y, se reforma en el sentido de que no debe constar en el mismo lo señalado "... de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 119 del Código Civil y en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil".- En lo demás se estará a lo dispuesto en el auto aludido.- NOTIFIQUESE.. F) Dr. Rubén Cevallos F. Juez.
F) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniendole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones, que le correspondan. Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76404/tf

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL A:MARVEL ABDÓN LEMA
ACTORA: MAYRA JUDITH LEMA DAVILA
DEMANDADOS: A :MARVEL ABDÓN LEMA
CUANTIA INDETERMINADA
JUICIO ORDINARIO No 1057-2010-MG
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 26 de octubre del 2010, las 08h22.- VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se lo acepta a trámite.- En consecuencia, con la demanda presentada y providencia que antecede, córrase traslado a MARVEL ABDÓN LEMA, para que conteste en el termino de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- Atento el juramento efectuado por la Accionante CÍTESE al prenombrado Demandado por la prensa como dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante publicaciones efectuadas en un periódico de circulación nacional.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada y agreguese los documentos acompañados.- NOTIFIQUESE.-
DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ.
Lo que pongo en conocimiento al publico en general, para los fines legales correspondientes.
Dr. Pablo Toro Carrillo.
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/76581/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES: LAURA ADRIANA ZURITA JARAMILLO, JAIME HERNÁN ZURITA JARAMILLO, IVAN MARCELO ZURITA JARAMILLO, ROSA ELENA MATOSROMERO, NIBIASALOME ZURITA JARAMILLO, MARTHA XIMENA ZURITA JARAMILLO, MONICA RENE ZURITA JARAMILLO, YURI FERNANDO ZURITA JARAMILLO, DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO, WILMA ROSARIO ZURITA JARAMILLO, KLEBER ANIBAL ZURITA JARAMILLO, ALEX GIOVANNY ZURITA JARAMILLO, CRISTHIAN ANDRÉS ZURITA JARAMILLO
EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: ORDINARIO No. 1197-2009-VGM
ACTOR: JAIME ANÍBAL ZURITA GUAYASAMÍN
DEMANDADO: LAURA ADRIANA ZURITA JARAMILLO, JAIME HERNÁN ZURITA JARAMILLO, IVAN MARCELO ZURITA JARAMILLO, ROSA ELENA MATOSROMERO, NIBIASALOME ZURITA JARAMILLO, MARTHA XIMENA ZURITA JARAMILLO, MONICA RENE ZURITA JARAMILLO, YURI FERNANDO ZURITA JARAMILLO, DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO, WILMA ROSARIO ZURITA JARAMILLO, KLEBER ANIBAL ZURITA JARAMILLO, ALEX GIOVANNY ZURITA JARAMILLO, CRISTHIAN ANDRÉS ZURITA JARAMILLO.
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: OBTENER A SU FAVOR LA PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE UN LOTE DE TERRENO CON CONSTRUCCIÓN SITUADO EN EL SECTOR PUEBLO VIEJO, PARROQUIA DE GUAYLLABAMBA, CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE UNA SUPERFICIE DE CINCO HECTÁREAS.
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 10 de Diciembre del 2009, las 11h57.- VISTOS: VISTOS: La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se la acepta a trámite Ordinario. En consecuencia, con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los demandados señores: LAURA ADRIANA ZURITA JARAMILLO, JAIME HERNÁN ZURITA JARAMILLO, IVAN MARCELO ZURITA JARAMILLO, ROSA ELENA MATOSROMERO, NIBIASALOME ZURITA JARAMILLO, MARTHA XIMENA ZURITA JARAMILLO, MONICA RENE ZURITA JARAMILLO, YURI FERNANDO ZURITA JARAMILLO, DIEGO MAURO ZURITA JARAMILLO, WILMA ROSARIO ZURITA JARAMILLO, KLEBER ANIBAL ZURITA JARAMILLO, ALEX GIOVANNY ZURITA JARAMILLO, CRISTHIAN ANDRÉS ZURITA JARAMILLO y a los presuntos interesados, mediante tres publicaciones de prensa, que se realizarán en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. De conformidad con el art. 1000 ibidem, inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito. Cuéntese con los personeros del Municipio Metropolitano de Quito. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y defensor designado. Notifíquese.- f). Dr. Rubén Cevallos Fabara.- Juez Suplente.-
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Certifico.-
DR. NILO GONZALO ALMACHI
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/76562/tf

JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A LA SEÑORA VERÓNICA DE LAS MERCEDES RUIZ BOLLO: Y ALOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES HERNÁN RUIZ DONOSO, HERNÁN RUIZ PAREDES Y OLGA LUISA GRACIELA MENESES PALLARES. DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION *EXTRAORDINARIA* ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUESTO EN SU CONTRA POR LA MARIA

Cuando más se juzga, menos se ama.
CHAMFORT

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEXOMIDIA CIA. LTDA.

La compañía **NEXOMIDIA CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** Suplente del Cantón RUMIÑAHUI, el **29 de Octubre de 2010,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10 004956 de 17 de Noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PLANIFICACIÓN EN MEDIOS TRADICIONALES Y *ALTERNATIVOS, B) REPRESENTACIÓN* Y COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN...

Quito, **17 de Noviembre de 2010.**

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

AR/80201/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN DE GRUPO GRANDES-ROMÁN CIA. LTDA. EN SOCIEDAD ANÓNIMA, GRUPO GRANDES-ROMÁN S.A.; AUMENTO DE CAPITAL; PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN Y *ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS*

Se comunica al público que GRUPO GRANDES-ROMÁN CIA. LTDA. se transformó en sociedad anónima GRUPO GRANDES-HOMÁN S.A.; aumentó su capital en USD $ 440.000,00; prorrogó su plazo de duración y adoptó nuevos estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de agosto de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJCPTE.Q.10.004985** de **18 de Noviembre de 2010**

DATOS DE LA COMPAÑÍA GRUPO GRANDES-ROMÁN CIA. LTDA. QUE POR ESTE ACTO SE TRANSFORMA EN GRUPO GRANDES-ROMÁN S.A.

1. - LUGAR Y FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN: Quito, 18 de febrero de 1997
FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Quito, 17 de abril de 1997
2. - DOMICILIO PRINCIPAL: QUITO, PICHINCHA
3. - DURACIÓN: Cincuenta años contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.
4. - CAPITAL: Suscrito USD $ 450.000.00 dividido en 450.000 acciones de USD $ 1 cada una.
5. - OBJETO: Su actividad predominante es: ... a) La prestación de servicios y realización de actividades relacionadas con la hotelería y turismo y arrendamiento y venta de inmuebles...
6. - GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente. El representante legal es el Gerente.

Quito, 18 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, SUBROGANTE

AR/80215/cc

CERTIFICADO

Cúmpleme manifestar que el presente documento, es fiel copia del original, publicado el Jueves 25 de noviembre 2010, en la Página C6 que circula en la Revista Judicial Quito; el mismo que se encuentra reposando en los archivos del Diario La Hora.

Quito, 13 diciembre de 2010.

Cordialmente,

DIARIO LA HORA

DIARIO LA HORA